



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca la Guajira 10 de noviembre de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE AMARIS CAÑAS
RADICACION:	44-279-40-89-002-2021-00143-00

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Atendiendo al memorial que antecede donde se allega contrato de Cesión de Crédito donde BANCO BBVA COLOMBIA (cedente) ha transferido a AECSA S.A. los derechos, garantías y prerrogativas que como acreedor le corresponde dentro de este proceso con relación a las obligaciones de la referencia y en virtud de la figura de cesión de crédito, solicitan tener como cesionario para todos los efectos legales a AECSA S.A. identificado con NIT No. 830.059.718-5 y representada por el Dr. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES.

Así mismo se le concederá personería jurídica a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderada principal del cedente, que en los términos legales continuará actuando en nombre y representación de AECSA S.A. En calidad de cesionario.

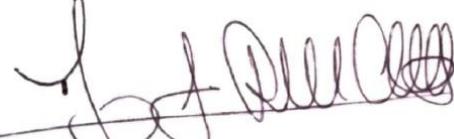
Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA LA GUIAJIRA

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMÍTASE** la cesión de los derechos del crédito representado en el título que sirve de recaudo ejecutivo en el presente proceso entre BANCO BBVA COLOMBIA (cedente), y AECSA S.A. (Cesionario).

**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911 portadora de la T.P. No. 129.978 expedida por el C.S.J., como apoderado del cesionario, en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad con el artículo 75 ídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANY JOSE REDONDO CEBALLOS**  
Juez